I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
RECURSOS HUMANOS D.A.E.M.

001072

DECRETO ALCALDICIO N° 201/ /2016

Cerrillos, 23 MAYO 2016

VISTOS:

Las Providencias Alcaldicias N°100/1105/2016, N°100/568/2016, el Decreto Exento N°202/153/2016 y N° 202/450/2016; La Ley N° 20.248 "Establece Subvención Escolar Preferencial"; Lo establecido en las normas del Código del Trabajo; y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 20.248, la cual "Establece Subvención Escolar Preferencial", en su artículo 7° letra d) y el artículo 8, establecen la creación de un Plan de Mejoramiento Educativo, elaborado con la comunidad del establecimiento educacional, que contemple acciones desde el primer nivel de transición en la educación parvularia hasta octavo básico en las áreas de gestión del currículum, liderazgo escolar, convivencia escolar o gestión de recursos en la escuela.

Que mediante Decreto Exento **N°202/153/2016 y N° 202/450/2016**, se aprobó el Plan de Mejoramiento Educativo 2016, del Liceo B-69 **Dr. Luis Vargas Salcedo**.

DECRETO:

1.-Apruébese el Contrato de Trabajo celebrado con fecha 01 de Marzo de 2016, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y Don(ña) **NATALIA ALEJANDRA FERNANDEZ AGUILAR**, RUT [redacted], para que se desempeñe como Monitora de Yoga, con una carga horaria de 24 Hrs. **lo anterior en atención al Decreto Exento N°202/153/2016 y N°202/450/2016, que aprobó el Plan de Mejoramiento Educativo.**

2.-En virtud del Contrato el (la) trabajador (a) recibirá la suma de $240.000.- (doscientos cuarenta mil pesos) brutos mensuales, más Bono Ley N°19.464, mientras preste sus servicios en el establecimiento educacional.

3.-El Contrato de Trabajo aprobado por el presente Decreto regirá a contar del día 01-03-2016 y hasta el 28/02/2017

4.- La presente contratación se enmarca en el Área **CONVIVENCIA ESCOLAR**, en la Dimensión **FORMACION Y AUTOCUIDADO** y en la Acción **TALLER DE AUTOCUIDADO,** del Plan de Mejoramiento Educativo del Establecimiento Educacional Liceo B-69 **Dr. Luis Vargas Salcedo**, sancionado mediante el Decreto Exento **N°202/153/2016 y N° 202/450/2016**.

5.- El Contrato que por este acto se aprueba, se encuentra en documento anexo y forma parte íntegra del presente Decreto.

6.-Se deja constancia que los documentos de ingreso para registro en Contraloría General de la República, se encuentran adjuntos al presente Decreto.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
RECURSOS HUMANOS D.A.E.M.

001072

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016

7.- El gasto que irroga el presente decreto, deberá imputarse al Ítem 21 del Presupuesto de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE, HECHO ESTO, ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL

ARTURO AGUIRRE GACITUA
A L C A L D E

AAG/ CUCH/JMF/ccp
Distribución
-Contraloría General de la República
-Alcaldía
-Dirección de Control
-Asesoría Jurídica
-SECPLAN
-Dirección de Administración y Finanzas
-Departamento de Contabilidad y Presupuesto
-Departamento de Administración de Educación Municipal
-Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
-Recursos Humanos y Financieros D.A.E.M.
-Establecimiento Educacional
-Interesado
-Pág. Web
-Secretaría Municipal.

RECURSOS HUMANOS.
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

CONTRATO DE TRABAJO

En Cerrillos, con fecha 01 de Marzo de 2016, entre la I. Municipalidad de Cerrillos, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.255.000-5, representada por su Alcalde Don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, ambos domiciliados en Piloto Lazo N° 120 comuna de Cerrillos, y Don(a) **NATALIA ALEJANDRA FERNANDEZ AGUILAR,** de nacionalidad chilena, RUT [redacted] Contrato de trabajo, para cuyos efectos las partes acuerdan denominarse "Empleador" y "Empleado" respectivamente.

PRIMERO: Don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, en representación de I. Municipalidad de Cerrillos, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el DFL N°1 del 24 de Enero de 1994 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la ley N° 19.464, viene en contratar los servicios de Don(a) **NATALIA ALEJANDRA FERNANDEZ AGUILAR,** en el cargo de Monitora de Yoga, del Plan de Mejoramiento Educativo del establecimiento Liceo Dr. Luis Vargas Salcedo, **lo anterior según lo establecido en el Decreto Exento N°202/153/2016, modificada por el D.E. N°202/450/2016.**

SEGUNDO: La jornada de trabajo que cumplirá será en jornada diurna y de **24** horas semanales y el horario será el que fije la Dirección del establecimiento, según las necesidades del mismo.

TERCERO: La I. Municipalidad de Cerrillos se compromete a cancelar la suma de $240.000.- (doscientos cuarenta mil pesos), brutos mensuales, más Bono Ley N°19.464, mientras preste sus servicios en el establecimiento educacional.

Las partes convienen que en cada oportunidad que la Ley acuerde un reajuste en sus remuneraciones al Sector Público, la remuneración del trabajador se incrementará en la misma proporción. Asimismo el trabajador tendrá derecho a percibir los aguinaldos que otorgue la Ley, en las fechas y por los montos que estipule la misma.

CUARTO: La remuneración sobre cuyo monto total el empleador efectuará los descuentos legales correspondientes, se cancelará el último día hábil del mes.

QUINTO: Las funciones para las que se contrata a Don(a) **NATALIA ALEJANDRA FERNANDEZ AGUILAR,** estarán bajo la supervigilancia del Director del Establecimiento Educacional dependiente del Departamento de Administración de Educación Municipal de la I. Municipalidad de Cerrillos.

SEXTO: El presente contrato regirá a contar del día 01-03-2016 y hasta el 28/02/2017.

SEPTIMO: El presente Contrato de Trabajo se extiende en tres ejemplares del mismo tenor declarando Don(a) **NATALIA ALEJANDRA FERNANDEZ AGUILAR,** haber recibido el que le corresponde en el momento de suscribirlo a su entera satisfacción como fiel reflejo de la relación laboral acordada.

OCTAVO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NATALIA FERNANDEZ AGUILAR

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL